

Expte. Nro.: **IJ-00085-JP-2026.-**

**Autos: "'[DENUNCIANTE_1]' EN REP. DE '[VÍCTIMA_1]'(06)
C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA LEY 4241".-**

INGENIERO JACOBACCI, 30 de junio de 2.026.-

AUTOS Y VISTOS: "'[DENUNCIANTE_1]' EN REP. DE '[VÍCTIMA_1]'(06)
C/'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/VIOLENCIA LEY 4241", Expte Nro.:
IJ-00085-JP-2026. Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', D.N.I. Nro.
'[DNI_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', con domicilio en Ing. Jacobacci y el Sr.
'[DENUNCIANTE_1]', D.N.I. Nro. '[DNI_DENUNCIANTE_1]', en Representación de
su hijo '[DENUNCIANTE_1]' (06), ambos con domicilio en
'[DIRECCION_DENUNCIANTE_1]';

Y CONSIDERANDO: Que este Juzgado de Paz el día 22 de junio de 2.026, vía
teléfono toma conocimiento de una denuncia en representación de un menor contra la
madre, ordena a la oficina de la Mujer, el Niño y la Familia se notifique a la parte
denunciada de estos autos y a ambos de fecha y hora de las respectivas audiencias;

Que en Audiencia el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' Ratifica en todos sus términos la
denuncia radicada en sede policial;

Que la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' en Audiencia No Reconoce lo
denunciado en su contra;

Que de la Denuncia y de ambas audiencias se observa que No Hubo Hecho de Violencia
contra el Menor, que no encuadra en la Ley 4.109 y/o 4241, POR LO TANTO:

RESUELVO:

1º)Se DESESTIMA en todos sus términos dicha denuncia, atento a no observar hechos
de violencia consumados;

2º)Notifíquese a la Sra. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' y al Sr.
'[DENUNCIANTE_1]', que tienen el Derecho de Apelar esta Resolución y para ello
deberán requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para

la continuación del trámite. En caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en la Defensorías de Pobres y Ausentes del Poder Judicial de Río Negro, sito en Rogelio Cortizo y Rodolfo Walsh, PB de Ingeniero Jacobacci o concurriendo al *Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP)*, sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San C. de Bariloche, tel. [TELEFONO] // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar o en la sede de los Ministerios Públicos, ubicados en Av 12 de Octubre 741, tel [TELEFONO] ó [TELEFONO], de acuerdo a la ley vigente y a la Resol. 03/14 de la Procuradora General, dentro de las próximos Tres -3- días hábiles, de no ocurrir se procederá al archivo sin más trámite;

3°) Se PROTOCOLIZA digitalmente;

4°) COMUNICAR a la Oficina de la Mujer, el Niño y la Familia y a la Comisaría 14a., ambas de Ingeniero Jacobacci, los puntos 1°) y 4°) de este resolutivo, OFICIÉSE.-